Santiago, 02 de diciembre 2022

Sres.

**Dirección Nacional de Aduanas**

Presente

**Asunto:** Cometarios y consultas respecto a la resolución exenta.

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, enviamos nuestras observaciones y consultas:

**Respecto al punto N°2 del apartado IV:**

1. Se solicita aclarar este punto. Si se requiere el uso de un nuevo procedimiento:
2. ¿Se debe presentar mediante DEFAE, una vez aprobado por Laboratorio químico de Aduanas se debe presentar este procedimiento junto a la aprobación a INN solicitando una ampliación del alcance?, O bien:
3. ¿primero se solicita ampliación de alcance a INN y posteriormente se envía mediante DEFAE para revisión y aprobación?,

Pido su aclaración porque si enviamos el procedimiento primero a INN solicitando la ampliación de alcance probablemente podrían realizarse modificaciones producto de la revisión de parte del laboratorio Químico de Aduanas, siendo así, nuevamente se tendría que enviar el procedimiento con la revisión final producto de la revisión del laboratorio Químico, lo que hace muy engorroso el proceso.

1. No se explica ni señala nada respecto a los casos en los cuales los clientes exportadores solicitan servicios spot (sin contrato) y que requieren exportar solo una vez o no tienen definido si realizaran nuevas exportaciones de Concentrado de cobre. En esos casos se entiende que los OI debemos presentar de igual forma el nuevo procedimiento para aprobación de laboratorio químico de aduanas y a INN como ampliación de alcance, sin embargo, si lo presentamos a INN solicitando ampliación de alcance este no se acreditara, debido a que sabemos que INN no tiene la capacidad de auditar en plazos costos y en fecha y horarios que no sean hábiles, lo cual perjudica a los OI que realizamos trabajos spot, ya que tendremos que pagar una solicitud de ampliación de alcance a INN de acuerdo a sus aranceles establecidos en INN-R410, por un servicio que no realizarán ya que no auditaran nunca el procedimiento y posteriormente tendremos de declinar de esta solicitud habiendo pagado de igual forma el arancel, por lo cual esto no tiene sentido para estos servicios spot. Favor solicito puedan evaluar estos casos y la forma mas objetiva para realizar el proceso.

Agradecemos desde ya su atención.

**Paula Paredes Altamirano.**

**Jefa de calidad.**